REPUBLICA DE NICARAGUA — AMERICA CENTRAL

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LIV | Managua, D. N., Viernes 10 de Noviembre de 1950 | Nº 239

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Créanse unos impuestos . . . . . Pág 2277
Sexagésima Quinta y Sexagésima Sexta Sesión de la Asamblea Nacional Constituyente . . . . . « 2279
Sexagésima Séptima Sesión de la Asamblea Nacional Constituyente . . . . « 2280

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Concédese Carta de Nacionalización Nicaragüense al señor Jorge Fiedler . . « 2280

RELACIONES EXTERIORES

Nombramientos. . . . . « 2280

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Extiéndese una pensión. . . . . « 2281

TRIBUNAL DE CUENTAS

Circular Nº 632 . . . . . « 2281

SECCION JUDICIAL

Remates . . . . . « 2281
Títulos Supletorios . . . . . « 2282
Marcas de Fábrica. . . . . « 2283
Terrenos Nacionales. . . . . « 2283
Citación de Procesado . . . . . « 2284

PODER LEGISLATIVO

Asamblea Nacional Constituyente

El Presidente de la República,
a sus habitantes,

Sabed:

Que la Asamblea Nacional Constituyente ha ordenado lo siguiente:

Nº 18

La Asamblea Nacional Constituyente de la República de Nicaragua, en funciones de Cuerpo Legislativo Ordinario,

Decreta:

Arto. 1º— La cerveza, extracto de malta y todas las bebidas semejantes que se introduzcan al país, pagarán en concepto de impuesto adicional a los ya existentes, cinco centavos de córdoba (C$ 0.05) por cada doce onzas o fracción de volumen real, cualesquiera que sean los envases que contengan dichos productos.

Arto. 2º— La Recaudación General de Aduanas hará efectivo el impuesto a que se refiere el artículo anterior, liquidándolo en las pólizas al ser retirados de las Aduanas os productos gravados.

Arto. 3º—El producto del impuesto establecido por esta ley ingresará a Rentas Generales de la Administración Pública y se destinará a los siguientes fines:

a) El 25% se aplicará a la construcción del Hospital General de Managua.
b) El 75% restante se aplicará a cubrir el déficit probable de la Administración Pública, en el presente año fiscal. Si el déficit fuera absorbido con el producto de las rentas ordinarias fijadas en el Presupuesto, o si a juicio del Ministerio de Hacienda no hubiere peligro alguno de que el déficit se produzca al liquidarse el Presupuesto, el Poder Ejecutivo queda autorizado por la presente ley para aplicar la parte libre que quede del 75% del producto del impuesto en la construcción de unidades sanitarias, casas para escuelas y en el mantenimiento y desarrollo de los deportes nacionales.

Arto. 4º—Esta ley empezará a regir desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente.— Managua, D. N., 27 de Octubre de 1950. Luis A. Somoza, Presidente.—Ig. Román, Secretario.—Gustavo Manzanares, Secretario.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 28 de Octubre de 1950. - A. SOMOZA, Presidente de la República.—Rafael A. Huezo, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

—

El Presidente de la República,
a sus habitantes,

Sabed:

Que la Asamblea Nacional Constituyente ha ordenado lo siguiente:

Decreto Nº 20

La Asamblea Nacional Constituyente de la República de Nicaragua, en funciones de Cuerpo Legislativo Ordinario

Decreta:

Arto. 1º—La destilación y venta de alcohol, aguardiente y licores quedará sujeta al pago de los siguientes impuestos, además de los ya existentes:

ENRIQUE BOLAÑOS
BIBLIOTECA
www.enriquebolanos.org

a) – Por cada litro de aguardiente de 50 grado de riqueza alcohólica que se destile o venda, se pagarán Cinco Centavos (C$0.05) de Córdoba en concepto de consumo interior, aplicables a todos aquellos aguardientes elaborados en el territorio de la República.

b)—Por cada litro de alcohol puro de 98 grados, con ángulo o riqueza alcohólide 93.2 que se emplee en la fabricación de licores compuestos se pagarán Diez Centavos (C$ 0.10) de Córdoba, aplicables a todos aquellos licores elaborados en el territorio de la República.

c)—Por cada 24 onzas o fracción de licores y vinos extranjeros que se introduzcan al país, tales como whiskis, coñacs, ropes, ginebras, vinos y sus similares, contenidos en botellas, cuñetas o barriles o cualquier otro envase, pagarán un impuesto adicional a los ya existentes de Diez Centavos de Córdoba (C$ 0.10). Se exceptúan de este impuesto los licores y vinos procedentes de países de origen que de acuerdo con el Protocolo de Annecy, suscrito por Nicaragua el 8 de Abril del año en curso y puesto en vigencia el uno de Agosto del mismo año, gocen del tratamiento de Nación más Favorecida consignado en la Primera Parte del Acuerdo General de Tarifas Aduaneras y Comercio y en la Lista Nº XXIX Anexa a dicho Acuerdo, hasta donde ese tratamiento se extienda.

Arto. 2º – Quedan exentos de este impuesto los aguardientes y licores de producción nacional que se exporten, siempre que se llenen todos los requisitos legales que las leyes y reglamentos establezcan.

Arto. 3º—La Dirección de Ingresos será el organismo que hará efectivos los impuestos creados en esta ley para los productos nacionales, ordenando su efectivo pago cada vez que los aguardientes o alcoholes sean retirados de los Depósitos Fiscales.

Arto. 4º—La Recaudación General de Aduanas hará efectivos los impuestos creados en esta ley para los productos extranjeros, liquidándolos en las pólizas, al ser retiradas éstas de las Aduanas.

Arto. 5º—El producto del impuesto establecido por esta ley ingresará a Rentas Generales de la Administración Pública y se destinará a los siguientes fines:

a)—El 25% se aplicará a la construcción del Hospital General de Managua;

b)—El 75 % restante se aplicará a cubrir el déficit probable de la Administración Pública, en el presente año fiscal. Si el déficit fuere absorbido con el producto de las rentas ordinarias fijadas en el Presupuesto; o si a juicio del Ministerio de Hacienda no hubiere peligro alguno de que el déficit se produzca al liquidarse el Presupuesto, el Poder Ejecutivo queda autorizado por la presente ley para aplicar la parte libre que quede del 75 % del producto del impuesto en la construcción de unidades sanitarias, casas para escuelas y en el mantenimiento y desarrollo de los deportes nacionales.

Arto. 6º—Esta ley empezará a regir desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente.—Managua, D. N., 27 Octubre de 1950.—Luis A. Somoza, Presidente.—Ig. Román, Secretario.—Gustavo Manzanares, Secretario.»

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial. -Managua, D, N., 28 de Octubre de 1950.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—Rafael A. Huezo, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

—

El Presidente de la República,
a sus habitantes,

Sabed:

Que la Asamblea Nacional Constituyente ha ordenado lo siguiente:

Decreto No. 21

La Asamblea Nacional Constituyente de la República de Nicaragua, en Funciones de Cuerpo Legislativo Ordinario,

Decreta:

Arto. 1o.—Para el mantenimiento y fomento de los deportes en todo el país se destinará el Veinticinco por Ciento (25%) de lo producido por el Impuesto creado en Decreto Legislativo No. 17 del 25 de Octubre de 1947.

Arto. 2o.—Para la recaudación y liquidación del 25% de que habla el Arto. 1o., se estará a lo que disponen los Artos. 2o., 3o. y 4o. del Decreto Legislativo No, 17, citado en el Arto. 1o. de esta Ley.

Arto. 3o.—El producto del 25% a que se refiere el Artículo Primero ingresará a Rentas Generales de la Administración Pública. Una suma equivalente a la estimación del producto de dicho 25% se destinará al mantenimiento y desarrollo de los deportes nacionales, de acuerdo con el respectivo presupuesto que se apruebe.

Arto. 4o.—El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente Ley.

Arto. 5o.—Esta Ley empezará a regir desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente.—Mana-

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

nagua, D. N., 27 de Octubre de 1950.—Luis A. Somoza, Presidente.—Ig. Román, Secretario.—Gustavo Manzanares, Secretario.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 28 de Octubre de 1950.—A. SOMOZA, Presidente de la República:—Rafael A. Huezo, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Sexagésima Quinta Sesión de la Asamblea Nacional Constituyente, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las cinco y quince minutos de la tarde del día miércoles, diez y ocho de Octubre de mil novecientos cincuenta.

Preside el Representante Somoza Debayle, asistido de los Representantes Román y Zurita, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren, además, los Representantes siguientes: Montenegro, Morales Marenco, Ríos, Valle Quintero, Téllez Lacayo, Pereira, Guerrero Castillo, Vílchez, Zamora, Argüello Vargas, Talavera, Guerrero Lorenzo, Murillo, Alvarez Lejarza, Tablada Solís, Martínez Talavera, Bustamante, Navarro, Zelaya C., Benoit, Irías, Argüello Vidaurre, Abáunza Espinosa, Castillo Eduardo, Conrado Vado, Abáunza Marenco, Artiles, Zúniga Padilla, Espinosa Buitrago, Enríquez B., Amador, Morales Cruz Manuel, Argüello Bolaños, Arana Montalván, Solórzano Ismael, Castillo Salvador, Zelaya Morales, Fernández, González, Debayle, Estrada y Astorga.

1. El Presidente declara abierta la sesión.

2.—Se lee, se discute y aprueba sin modificación alguna el acta de la sesión anterior.

3.—Se da lectura al Capítulo Unico del Título IX del Anteproyecto de Constitución. El Representante Zúniga Padilla, al ponerse a discusión dicho Capítulo, pide que en el Arto. 281 se diga «Municipalidades y Juntas Locales». En contra de la moción se pronuncian los Representantes Martínez Talavera, Zurita, Tablada Solís, Guerrero, Argüello Vargas, Montenegro y Morales Marenco. En favor se muestran los Representantes Argüello Bolaños, Morales Cruz Manuel, Artiles y Conrado Vado. Votada la moción, es rechazada por veintiocho votos contra quince. Después de discutido el Capítulo en cuestión, se aprueba íntegramente.

4.—Después de leídos y discutidos se aprueban íntegramente los títulos X, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI, con sus capítulos respectivos.

5.—El Presidente levanta la sesión y cita para sesionar al día siguiente a la hora reglamentaria.

Luis A. Somoza,
Presidente.

Ignacio Román, Secretario. *Manuel F. Zurita,* Secretario.

Sexagésima Sexta Sesión de la Asamblea Nacional Constituyente, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y veinticinco de la mañana del día jueves, diez y nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta.

Preside el Representante Somoza Debayle, asistido de los Representantes Sánchez R. y Zurita, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren, además, los Representantes siguientes: Delgadillo Cole, Morales Marenco, Montenegro, Valle Quintero, Tellez Lacayo, Guerrero Castillo, Pereira, Vílchez, Zamora, Alvir, Argüello Vargas, Castillo Salvador, Román, Ríos, Guerrero Lorenzo, Murillo, Alvarez Lejarza, Tablada Solís Martínez Talavera, Bustamante, Benoit, Navarro, Irías, Zelaya C., González, Cerna, Abáunza Marenco, Abáunza Espinosa, Chamorro, Manzanares, Conrado Vado, Castillo Eduardo, Artiles, Zúniga Padilla, Espinosa Buitrago, Enríquez B., Amador, Morales Cruz Manuel, Argüello Bolaños, Arana Montalván, Solórzano Rivas, Solórzano Ismael, Zelaya Morales, Fernández, Talavera, Sevilla Sacasa, Estrada, y Astorga.

1.-El Presidente declara abierta la sesión.

2.-Se lee y se pone a discusión el acta de la sesión anterior. El Representante Morales Cruz Manuel, pide que se incorpore al acta un voto razonado que lee en relación con la aprobación del Arto. 265 del Anteproyecto de Constitución. El acta se aprueba y se acuerda que dicho voto razonado se adhiera a la presente acta, tal como se inserta al final.

3.-Se da lectura al Capítulo Unico del Título XVII, que constituye la parte final del Anteproyecto de Constitución y que trata de las Disposiciones Transitorias. Aprobado en lo general se discute en lo particular y el Representante Zúniga Padilla, mociona en el sentido de que el inciso 6) del Arto. 335 se diga «Municipalidades» en vez de Juntas Locales. Discutida la moción es aprobada por unanimidad; después de lo cual el Presidente declara Aprobada la Nueva Constitución en Segundo Debate.

4.-El Representante Abáunza Marenco, toma la palabra y manifiesta su desagrado por la nueva Constitución y la forma cómo ha sido elaborada. El Presidente Somoza Debayle, pregunta si habla como vocero de la Representación minoritaria o en nombre propio. El Representante Abáunza Marenco manifiesta que ha expresado su criterio personal, lo que confirma el Representante Chamorro, quien dice con manifiesta complacencia, que en la Asamblea se ha actuado con absoluta libertad de expresión, que la Mesa ha procedido con criterio amplísimo y que si la minoría fué vencida en algunos debates se debió a la fuerza del número y no a falta de la libertad suficiente para expresar sus ideas. En el mismo sentido se pronuncia el Representante Estrada.

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

5--Se da lectura al dictamen favorable sobre el proyecto de Ley Marcial. Después de discutido se aprueba y pasa a discutirse el proyecto en lo particular. Sin modificación alguna se aprueban los Artos. 1º y 2º. Al discutirse el inciso 3) de este Artículo, el Representante Morales Cruz Manuel, pide que se fije en tres los días de incomunicación y en quince los de investigación. Apoyan la moción los Representantes Alvarez Lejarza, Artiles, Arana Montalván y Zúniga Padilla, este último en lo referente a la incomunicación. La moción es combatida por los Representantes Valle Quintero y Tablada Solís. Llevada a la votación, es rechazada por treinta y tres votos contra diez y ocho. Continuando la discusión del proyecto, es totalmente aprobado sin reforma alguna, en primer debate.

6 -El Presidente levanta la sesión y cita para el día siguiente a la hora reglamentaria.

Luis A. Somoza,
Presidente.

J. Jesús Sánchez R., Secretario. *Manuel F. Zurita,* Secretario.

—

Sexagésima Séptima Sesión de la Asamblea Nacional Constituyente, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y treinta minutos de la mañana del día viernes, veinte de Octubre de mil novecientos cincuenta.

Preside el Representante Somoza Debayle, asistido de los Representantes Sánchez R. y Zurita, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además, los Representantes siguientes: Montenegro, Astorga, Delgadillo Cole, Pereira, Alvir, Morales Marenco, Román, Murillo, Alvarez Lejarza, Tablada Solís, Benoit, Mairena, Abáunza Espinosa, Sevilla Sacasa, Zelaya C., Chamorro, Manzanares, Espinosa Buitrago, Castillo Eduardo, Abáunza Marenco, Artiles, Zúniga Padilla, Enríquez B., Conrado Vado, Morales Cruz Manuel, Arana Montalván, Argüello Bolaños, Amador, Solórzano Rivas, Solórzano Ismael, Estrada, Valle Quintero, Ríos, Cerna, Talavera, Bustamante, Fernández, Zamora, Debayle, Castillo Salvador y González.

1--El Presidente declara abierta la sesión.

2--Se lee, se discute y se pone a votación, el acta de la sesión anterior, la cual se aprueba íntegramente por unanimidad.

3--Se inicia el segundo debate sobre la Ley Marcial. El Representante Alvarez Lejarza, mociona en el sentido de reformar el inciso 3) del Arto. 2º, para que se limite a tres días el término de la incomunicación de un detenido. La moción se discute y es rechazada por veinticinco votos contra diez y siete. El Representante Abáunza Marenco, presenta una reforma del Arto. 12, en el sentido de que «si la pena que deba aplicarse fuere la de muerte, los tribunales militares aplicarán la pena inmediata inferior, hasta tanto no haya confirmación de la sentencia por el Presidente de la República». Discutida la moción y votada, es rechazada por veintiseis votos contra diez y siete. Otras mociones del mismo Representante Abáunza Marenco, agregando nuevos artículos a la ley y reformando otros, también son rechazadas después de discutidas. De manera que la Ley Marcial se aprueba sin ninguna modificación, tal como fué aprobada en primer debate y tal como fué presentada por la Comisión Redactora del proyecto.

4--El Presidente levanta la sesión y cita para el martes próximo, a la hora reglamentaria.

Luis A. Somoza,
Presidente.

J. Jesùs Sánchez R., Secretario. *Manuel F. Zurita,* Secretario.

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Nº 1158

El Presidente de la República,

Vista la solicitud del señor Jorge Fiedler, mayor de edad, casado, negociante, de este domicilio y natural de Bautzon, Alemania; relativa a que se le extienda Carta de Nacionalización de la República de Nicaragua.

Considerando:

Que el peticionario llenó los requisitos de ley, renunciando solemnemente a su nacionalidad alemana, al manifestar su deseo de adoptar la nicaragüense, y justificando su residencia en Nicaragua desde hace más de diez y ocho años, dedicado a sus negocios, así como su buena conducta..

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 16, ordinal 1) y 182, ordinal 10) de la Constitución, y 108, ordinal 17) del Reglamento del Poder Ejecutivo.

Acuerda:

Unico:—Conceder Carta de Nacionalización Nicaragüense, al señor Jorge Fiedler, de calidades conocidas y darle certificación de este Acuerdo, para que le sirva de suficiente atestado.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., 3 de Noviembre de 1950.--SOMOZA.--El Ministro de la Gobernación, M. Salmerón.

Relaciones Exteriores

Nº 16

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero:--Nombrar al señor Luis Angel Montoya, Mecanógrafo del Departamento de Contabilidad del Ministerio de Relaciones Exteriores, con el sueldo mensual de. . ,

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

C$ 350.00, asignados en el Presupuesto General de Gastos vigente.

Segundo: El Presente Acuerdo surte sus efectos desde el primero de Noviembre de 1950.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., cuatro de Noviembre de mil novecientos cincuenta.---A. SOMOZA.---El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

—

Nº 71

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero:—Nombrar al Consejero Comercial e Industrial de la Embajada de Nicaragua en los Estados Unidos de América, señor Ingeniero don Alfredo Sacasa Guerrero, Delegado de Nicaragua en la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, que se reunirá en Sesiones Extraordinarias en la Ciudad de Washington, a partir del 3 de Noviembre próximo.

Segundo:- Una trascripción del presente Acuerdo servirá al señor Ingeniero Sacasa Guerrero, para acreditar su representación.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., 30 de Octubre de 1950.—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

Guerra, Marina y Aviación

No. 15

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

En resolución de esta fecha se ha mandado extender Cédula de Inválido a favor del señor Diego Flores, del domicilio de Managua, por invalidez sufrida a causa de heridas recibidas en el combate librado en Namasigüe en 1907.

Acuerda:

Que el referido señor Flores goce de la pensión mensual de Ochenta Córdobas, . . (C$ 80 00), a partir del primero de Noviembre corriente, los que se tomarán del Título XI, Capítulo IV, del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese, Casa Presidencial, Managua, D. N., 3 de Noviembre de 1950.--(f) SOMOZA.--El Ministro de la Guerra, (f) Francisco Gaitán C., Coronel G. N.

Tribunal de Cuentas

Managua, D. N., 7 de Noviembre de 1950.

TELEGRAMA

Administradores de Rentas

Toda la República.

Ref. 4—F.—No. 766.—Circular No. 632. —Con motivo de la inauguración de la XI Serie Mundial de Base-Ball Amateur, Ud. hará los siguientes cortes: del 6 al 14; 15 al 23; 24 al 30 del presente mes y del 1 al 10 de Diciembre de 1950.

Acuse recibo.

Emilio Pereira A.,
Presidente del Tribunal de Cuentas.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 5323

Diez de la mañana diez y siete del corriente en local de este Juzgado rematará al martillo radio receptor marca Philco Tropic chasis Nº 39720 E. Z. —A. O. 2486 con cubierta de madera, usado.

Ejecución: Aurora viuda de Maltez contra Francisco Montano.

Dado en el Juzgado Primero Local Civil. Managua, a las diez de la mañana del día siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta.—Eve. Mayorga.—A. Aguilar L., Srio. 3844 3 3

—

Nº 5320

Diez mañana once corrientes, subastaráse local Juzgado, lote terreno urbano, en esta ciudad, limitado: norte número treinta de Petronila Orozco de Morales; sur, lote número treintinueve, de Haydee Siles de Martínez; este, lotes números veintidós y veintitrés de Pedro Cabrera; oeste, lote número treintisiete de Eliseo Uriarte.

Base: ocho mil sesenta córdobas.

Ejecución: Mónica Cuadra contra Elena Aburto.

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, cuatro de Noviembre de mil novecientos cincuenta.—Aris. Somarriba.—Homero Sierra, Srio. 3845 3 3

—

Nº 5310

Las once de la mañana, veintidós de Noviembre corriente, subastaráse, una casa que mide diez varas de largo por siete de ancho, ubicada dentro de un solar urbano, situado en Camoapa de este Departamento, qne mide treinta y seis varas de largo por diez y ocho de ancho, limitado, así: oriente, solar y casa de Roberto Salazar; poniente, casa y solar de Zoraida viuda de Silva; norte, casa y solar de Cruz López; y sur, Rafael Duarte García.

Avalúo: Quinientos Córdobas.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua a Pastora López y Telémaco López.

Secretaría Juzgado de Distrito para lo Civil. Boaco, dos de Noviembre de mil novecientos cincuenta.—Corregido—dos—vale.—Julio Guzmán, Srio. 3846 3 3

—

Nº 5318

Las once de la mañana, veintiuno de Noviembre corriente, subastaráse, tres fincas, una urbana y dos rústicas; finca urbana, situada en el barrio La Holosica en esta ciudad, limitada, así: oriente, propiedades de Rosa Salazar, avenida de por medio; poniente, solar de don Juan Trinidad Tijerino; norte, casa y solar de Baltazar Díaz; y sur, predios y solares de Leovigildo López y Daniel Romero; las fincas rústicas están situadas las dos, en jurisdicción de este Departamento, en la comarca Santa Inés, y la primera tiene como doscientas manzanas de extensión, limitada así: oriente, Atiliano Pérez y Antonio González; poniente, Claudio León; norte, Dionisio López; y sur, Faustino López; y la segunda está compuesta como de cincuenta manzanas de extensión, limitada así: oriente, caserío de Santa Inés; occidente, finca de Pablo Hernández; y norte, finca de Tomás López; sur, finca de Claudio León.

Avalúo: Mil Setecientos Córdobas.

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Ejecutá: Banco Nacional de Nicaragua a Alfredo Valladares Huete y Nazario López.

Secretaría Juzgado de Distrito para lo Civil. Boaco, dos de Noviembre de mil novecientos cincuenta —Corregido—dos—vale.—Julio Guzmán, Srio.

3847 3 2

—

Nº 5317

Doce meridianas, quince corriente mes, subastaráse local Juzgado Distrito, lote terreno cincuenta manzanas, ubicado Golfo de Esperanza ésta jurisdicción, conteniendo siguientes mejoras: cinco manzanas potrero zacate pará, una manzana caña azúcar, una de guineos, dos mil quinientos cafetos cosecheros, mil setecientos cafetos de dos años; casa habitación ocho varas largo por seis ancho, con tres corredores, cubierta tejas barro, forro tablas y rejón; cuatro cargas café pergamino escojido. Toda la propiedad linda: norte, Gabino Hernández; sur, Julio Espinoza; oriente, Petronilo Martínez; occidente, Gregorio Meza.

Por ejecución Doctor Federico López, contra Eugenio Hernández.

Base remate: Cuatro Mil Cuatrocientos Córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Distrito. Jinotega, tres de Noviembre de mil novecientos cincuenta.—C. Castillo C., Srio.

Es conforme.—Jinotega, tres Noviembre mil novecientos cincuenta.—C. Castillo C., Srio.

3848 3 2

—

Nº 5853

Miércoles veintidós de los corrientes, diez de la mañana, local este Despacho venderánse al martillo siguientes muebles: máquina zapatería marca «Singer» Número G 187865-18-3, color negro, en buen estado; y una bicicleta color rojo y blanco, marca «Excelsior» matrícula Tipitapa Nº 3-39.

Ejecución: Haydee Meléndez a José Andrés Cajina.

Dado Juzgado 2º Civil de Distrito. Managua, D. N., siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta. Las cinco de la tarde.—Guillermo Bermúdez Solórzano, Srio. 3853 3 2

—

Nº 5326

Cuatro tarde diez y seis Noviembre próximo, venderáse al martillo local este Juzgado, siguientes muebles de madera usados: un escritorio, una mesa de dibujo, una vitrina-biblioteca.

Ejecución: Manuel Rodríguez Silva contra Absalón González.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, dos Noviembre de mil novecientos cincuenta.—Guillermo Bermúdez S., Srio.

7854 3 1

—

Nº 5327

Once mañana próximo treinta subastaráse mejor postor este Despacho, predio urbano en Chichigalpa, perteneciente Sucesión Alejandro José Calderón, lindante: oriente, Fulgencio Altamirano; poniente, Ramón Valdivia; norte, Eudomilia Mercado; sur, herederos Tomás Herrera.

Ejecutante, Ana Valdivia Altamirano.

Base un mil ochocientos córdobas.

Opóngase legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, siete Noviembre mil novecientos cincuenta. — Guillermo Oconor, Srio.

3887 3 1

—

Nº 5329

Once mañana veintiuno Noviembre próximo remataráse mejor postor predio rústico situado León, Comarca Abangasca, lindante: oriente, Constantino Altamirano; poniente, Pablo Muñoz; norte, Juan Vargas; sur, Ulises Terán y Enrique Sánchez.

Base remate: Tres mil setecientos veinte córdobas.

Ejecución: Helena Ortiz de Robelo contra Benjamín Berríos.

Juzgado Civil Distrito, León, treintiuno Octubre mil novecientos cincuenta. Lineado—Norte—Vale. —Julio C. Morales V., Srio.

3856 3 1

—

Nº 5328

Tres tarde veintidos corriente, en este Despacho remataráse finca urbana treinticnatro varas y quince centtmetros de oriente a poniente, por quince varas norte a sur, contiene casa malestado, ubicada cantón oriental esta ciudad, limitada: norte y oriente, calles; ponientes, Alejandro Alemán; sur, Miguel Oranjan.

Base tres mil córdobas.

Por ejecución José Antonio Quintanilla Silva contra José Antonio Quintanilla Blanco.

Oyense postores.

Juzgado Local Civil. Diriamba, tres noziembre mil novecientos cincuenta.—Pedro J. Pérez.—C. A. Zapata; Srio.

3856 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 4881

Brígida Muñoz viuda de Pérez, solicita título supletorio casa y solar, Nagarote, linderos: oriente, Cecilia Ojeda; poniente, Antonio Pérez; Norte, Bernabé Rodríguez; sur, José Vaca.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintiuno Septiembre mil novecientos cincuenta.—J. R. Saborío E. Srio.

3508 3 3

—

Nº 4889

Francisco Baldelomar, mayor de edad, casado, agricultor y de est· domicilio, solicita título supletorio de un solar urbano en esta jurisdicción, dentro de estos linderos: oriente, con terreno de Benito González: poniente, terreno de Rosa de Castillo; norte, calle pública; y sur, con Benito González.

Vale doscientos córdobas.

El que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

Secretaría del Juzgado Local Civil. Potosí, veintidos de Septiembre de mil novecientos cincuenta.—Indalecio Martínez Cubillo, Srio.

3517 3 3

—

Nº 4939

Adán Borge, mayor de edad, casado, agricultor, del domicilio de Quilalí, solicita título supletorio finca urbana en el pueblo de Quilalí, lindante: norte, Carlos García; sur, barranco; oriente, Wenceslao Torrez; occidente, Francisco Olivas.

Valor quinientos córdobas.

Oposición término legal.

Juzgado Unico del Distrito. Ocotal, Septiembre cuatro de mil novecientos cincuenta.—A. Rivas Rivera, Srio.

3560 3 3

—

Nº 4941

Leoncio Martínez, mayor de edad, soltero, agricultor, del domicilio de Murra, solicita título supletorio finca rústica, jurisdicción Murra, linda: norte, mineral La América; sur, Las Dentas; oriente, quebrada Las Dentas; occidente, el Sursular.

Valórase seiscientos córdobas.

Oposición término legal.

Juzgado Unico del Distrito. Ocotal, Septiembre cuatro de mil novecientos cincuenta.—A. Rivas Rivera, Srio. 3567 3 3

—

Nº 4940

Sandalio Martínez, mayor edad, casado, agricultor, del domicilio de Quilalí, solicita título supletorio finca rústica, jurisdicción Quilalí, linda: norte,

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Julián Herrera; sur, Noé Borge; oriente, Nicolás Gutiérrez; occidente, Félix Vásquez.

Valórase seiscientos córdobas.

Oposición término legal.

Juzgado Unico del Distrito. Ocotal, Septiembre cuatro de mil novecientos cincuenta.—A. Rivas Rivera, Srio. 3568 3 3

—

Nº 4942

Victoriano Rugama, mayor edad, soltero, agricultor, del domicilio de Quilalí, solicita título supletorio finca rústica, jurisdicción Quilalí, linda: norte, Ezequiel y Pánfilo Quintero; sur, Ismael Peralta; oriente, Anselmo Pravia; occidente, Antonio Zamora.

Valórase cuatrocientos córdobas.

Oposición término legal.

Juzgado Unico del Distrito. Ocotal, Septiembre cuatro de mil novecientos cincuenta.—A. Rivas Rivera, Srio. 3566 3 3

—

Nº 4926

María Estela de Zelaya, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, este domicilio, solicita título supletorio solar urbano esta población, lindante: oriente, calle enmedio; occidente, de doña Angelina de Quintanilla; sur, predios de Leonardo Vallecillo, Cirilo Rodríguez; y norte, J. Francisco Osorio y casa cural.

Valórase doscientos córdobas.

Húbola donación Benito Quintanilla.

Quien perjudícase, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Cinco Pinos, doce de Septiembre de mil novecientos cincuenta.—Andrés Carvajal S.—H. B. Zelaya Srio.

Es conforme con su original, lo que cotejado publico, Cinco Pinos, doce de Septiembre de mil novecientos cincuenta.—Humberto Basilio Zelaya, Srio. 4926 3 3

—

Nº 5131

Isabel y Sara Amelia Moreno, ambas solteras, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitan ante esta autoridad título supletorio, de un predio urbano (solar y casa terreno propio) Tiene el solar treinta y cinco varas por el costado del oriente y el poniente, cincuenta y seis varas por el costado norte, y cincuenta y ocho varas por el costado sur, cerrado por todos sus lados con cercas de alambre, y son propias las del norte, poniente y sur, tiene casa de doce varas de cañón, con su corredor correspondiente, madera de cuadro cubierta de tejas, en sanco, enmarcada así: oriente, precios de Angelina Martínez y Pastora Arauz; poniente, calle de enmedio predios de Vicenta Contrera; norte, Alberto Parajón; y sur, Pascuala Medrano. Lo hubo por compra a don Eulogio Medrano, hace diez y seis años.

Lo estiman en doscientos pesos de córdobas.

Quien pretenda tener derecho, preséntese en tiempo y forma legal.

Dado Juzgado Local Civil. La Paz Centro, once de Octubre de mil novecientos cincuenta.—Julio Saavedra, Juez Local Civil.—M. A. Isabá, Srio. 3670 3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 5215

El doctor Ildefonso Palma Martínez, Abogado, y Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, como apoderado de Armour and Company, domiciliada en Chicago 9, Union Steck Yards, solicita registro de la Marca:

ACTHAR

para proteger: Productos farmacéuticos.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, veintiseis de Octubre de mil novecientos cincuenta.—M. Maltez, Of. Mayor. 3749 3 2

—

Nº 5101

The Victaulic Company Limited, de Londres, Inglaterra, mediante apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Febrica y Comercio:

VIKING

para proteger y distinguir: «Caños y Tubos; uniones para caños y tubos; guarniciones o accesorios para válvulas, caños y tubos; recipientes para aire y otros gases; válvulas; envolturas o alojamiento para uniones de caños o tubos; aros a prueba de escape: aros o anillos de empaquetadura; empaquetaduras para prensa-estopas; empaquetaduras en General, y demás artículos comprendidos en la clase o clases».

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, diecisiete de Octubre de mil noveccientos cincuenta.—M. Maltez Oficial Mayor. 3695 3 2

TERRENOS NACIONALES

Nº 4676

Secundina Torres Pérez, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y con residencia en el valle de Bocaysito de este Departamento, solicita se le extienda título gratuito de un lote de terreno nacional de cincuenta extáreas de extensión, situadas en el valle de su residencia y donde tiene plantadas a sus expensas las sigutentes mejoras: cinco mil cafetos cosecheros y nuevos, tres manzanas de guineos, diez manzanas de potrero de zacate de guinea y pará, una manzana y media caña de azúcar, un trapiche de madera, catorce manzanas de rastrojos y una casa de habitación de ocho varas de largo por siete de ancho con sus correspondiente corredores, cubierta con teja de madera, forrada con tabla y toda lindante: oriente, posesión de Juan Antonio Gutiérrez; poniente, trabajaderos de Juan Espinosa; norte, posesión de Petronilo Martínez y sur, la de Servando García:

Quien tenga mejor derecho que se presente en tiempo y forma legal.

Dado en la Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento. Jinotega, cuatro de Septiembre de mil novecientos cincuenta.—Pedro J. López.—Enrique Arauz González, Srio.

Es conforme.—Juigalpa, nueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta. Enrique Arauz González, Srio. 3219 3 3

—

Nº 4675

Ildefonso García, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del valle Bocaysito de esta jurisdicción, solicita se le extienda título de un lote de terreno del dominio de la Nación, de cincuenta hectáreas de extensión, donde tiene plantadas las siguientes mejoras: mil quinientos cafetos, quinientas matas de caña de azúcar, media manzana de guineos, media manzana de plátanos, diez manzanas de rastrojos y una casa de habitación de cinco varas de frente por cuatro de fondo, todo lindante: oriente, posesión de Julián Pérez; poniente, la de Ciriaco Suazo; norte, la de Bernabé Pérez, y sur, la posesión de Inés Hernández.

Quien tenga mejor derecho que se presente en tiempo y forma legal.

Dado en la Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento. Jinotega, cuatro de Septiembre de mil novecientos cincuenta.—Pedro J. López.—Enrique Arauz González, Srio.

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Es conforme.—Jinotega, nueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta.—Enrique Arauz González, Srio. 3218 3 3

—

No 4757

Luis y Jacinto Guido Carazo, los dos mayores de edad, casados, agricultores, cabezas de familia y con residencia en el valle de Los Planes, comarca El Jilguero, de este Departamento, solicita se le extienda título gratuito de un lote de terreno del dominio de la Nación, de cien hectáreas de extensión, situadas en el valle de su residencia; donde tiene plantadas las siguientes mejoras: cuatro manzanas de plátanos y guineos, dos mil árboles de café, treinta y cinco manzanas de rastrojos, media manzana de cacao, seis manzanas de potrero empastadas con zacate de guinea, dos manzanas de caña de azúcar y una casa de habitación de teja maní, de ocho varas de largo por seis de ancho y un corredor; todo lindante: oriente, propiedad de Bartolo Villagra; poniente, la de Herminio Carvajal y terreno nacional; norte, propiedad de Bonifacio Rizo, y sur, la de Vicenta Pineda.

Quien tenga mejor derecho qne se presente en tiempo y forma legal.

Dado en la Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento. Jinotega, diez y ocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta.—Enmendados.—rastrojos, media manzana de cacao—seis - ocho de Septiem—Valen—Pedro J. López.—Enrique Arauz González, Srio.

Es conforme.—Jinotega, diez y ocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta.—Enrique Arauz González, Srio. 3401 3 3

—

No 4826

José Víctor Castro Rodríguez, mayor de edad, casado, agricultor y con residencie en el valle de Los Planes de Vilan, de este Departamento, solicita se le extienda título definitivo de un lote de terreno nacional de cincuenta hectáreas de extensión, donde tiene las siguientes mejoras: dos mil seiscientos setenta cafetos nuevos, veinticinco manzanas de despala, seis manzanas de potrero y una casa de habitación de seis varas de frente por cinco de fondo; todo lindante: oriente, trabajaderos de Candelario Castro; poniente, trabajaderos de Juan Lumbí; norte, trabajaderos de Mauro González y sur, trabajaderos de Pedro Rodríguez. De acuerdo con la ley de 30 de Octubre de 1946, solicita el título definitivo.

Quien tenga mejor derecho que se presente en tiempo y forma legal.

Dado en la Jefatura Política del Departamento, Jinotega, veinte de Septiembre de mil novecientos cincuenta.—Pedro J. López.—Enrique Arauz González, Srio.

Es conforme.—Jinotega, veintiuno de Septiembre de mil novecientos cincuenta.—Enrique Arauz González, Srio. 3457 3 3

—

No 5239

Laureano García Gómez, solicita adjudicación gratuita cuarenta hectáreas terreno nacional, en esta jurisdicción, limitado: oriente, Manuel Barrios; poniente, Serapio Ortíz; norte, Ernesto López; sur, Bernardino Reyes.

Quien tenga igual o mejor derecho, opóngase término legal.

Dado en la Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda.—San Carlos, diecinueve de Octubre de mil novecientos cincuenta.—J. Andrés Mejía.—Enrique Moreira, Srio. 3765 3 2

—

No 5238

Bernardino Reyes, solicita adjudicación gratuita cincuenta hectáreas terreno nacional, en esta jurisdicción, limitado: oriente, Máximo Hernández; poniente y norte, Laureano García; y sur, Silvestre Paisano.

Quien tenga igual o mejor derecho, opóngase término legal.

Dado en la Subdelegación de Hacienda del Departamento de Río San Juan.—San Carlos, veinte de Octubre de mil novecientos cincuenta.—J. Andrés Mejía.—Enrique Moreira Srio.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda.—San Carlos, veinte de Octubre de mil novecientos cincuenta. — J. Andrés Mejía. — Enrique Moreira, Srio. 3766 3 2

—

No 5076

Juan Romero, mayor de edad, casado, agricultor, cabeza de familia y ciudadano nicaragüense; solicita se le extienda título grtuito de un lote de terreno del dominio de la Nación de cincuenta hectáreas de extensión, situadas en el lugar «Caño de El Diablo» de esta jurisdicción; limitado así: oriente, occidente y norte, terreno nacional inculto; y sur, terreno nacional ocupado por Marcos Chavarría y Luis Hernández.

Qnien tenga mejor derecho que se presente en tiempo y forma legal.

Dado en la Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento.—Jinotega, trece de Octubre de mil novecientos cincuenta.—Pedro J. López.—Enrique Aráuz González, Srio.

Es conforme. Jinotega, trece de Octubre de mil novecientos cincuenta.—Enrique Aráuz González, Srio. 3635 3 2

—

No 5090

Hernán Zeledón Rivera, mayor de edad, casado, negociante y de este domicilio, en su carácter de ciudadano nicaragüense y cabeza de familia; solicita se le extienda título gratuito de un lote de terreno del dominio de la Nación, de cincuenta hectáreas de extensión, situado en el lugar Cusaneras de esta jurisdicción; comprendido dentro de los siguientes linderos: oriente, posesión de Félix P. Rodríguez; poniente, propiedad de Miguel de Gutiérrez y terreno solicitado por Heliodoro Zeledón Agüero; norte, posesión de Guillermo Prado; y sur, posesión del mismo Guillermo Prado.

Ruien tenga mejor derecho que se presente en tiempo y forma legal.

Dado en la Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento.—Jinotega, catorce de Octubre de mil novecientos cincuenta.—Pedro J. López.—Enrique Aráuz González, Srio.

Es conforme.—Jinotega, catorce de Octubre de mil novecientos cincuenta.—Enrique Aráuz González, Srio.

Es conforme.—Jinotega, catorce de Octubre de mil novecientos cincuenta.—Enrique Aráuz González, Srio. 3634 3 2

CITACION DE PROCESADO

No 5303

Por primera vez cito y emplazo a los procesados Pío Rivera de treinta años de edad, casado, agricultor y de este domicilio y Estanislao Rivera, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezcan a este Juzgado a defenderse en la causa que se les sigue por los delitos de daños en la propiedad del señor don Enrique Zamora, de cuarenta años de edad, Licenciado en Derecho, de este domicilio, y de hurto en bienes del mismo, bajo los apercibimientos de declararlos rebeldes, elevar la causa a plenario y nombrarles defensor de oficio si no lo verifican.

Los funcionarios públicos están en la obligación de capturar a dichos delincuentes y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de Distrito de Estelí, a las doce meridianas del uno de Noviembre de mil novecientos cincuenta. Julio C. Madrigal.—Calixto Gutiérrez B., Srio. 352 1

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org